

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ref. 110014003082-2021-00932 00

En vista del informe Secretarial que antecede y atendiendo los actos de notificación allegados al expediente, el Juzgado luego de realizar el control de legalidad previsto en el artículo 132 del C.G.P., con el fin de sanear las irregularidades que pudieren causar nulidades en este asunto, dispone:

PRIMERO: Dejar sin valor y efecto en su integridad lo resuelto en auto de 10 de mayo de 2022, en la medida en que, a pesar de que, este Despacho ya había proferido oportunamente en esta actuación auto de 26 de enero de 2022 con miras de admitir la demanda por cuanto había sido subsanada por el extremo activo de la Litis, el Despacho volvió a emitir a través del referido proveído determinación en dicho sentido, circunstancia que, conlleva a la invalidación de esta última providencia.

SEGUNDO: Tener en cuenta que la sociedad demandada fue notificada en debida forma del auto admisorio de la demanda proferido el día 26 de enero de 2022, en los términos establecidos en los artículos 291 y 292 del C.G.P., quien dentro del término de traslado formuló en oportunidad recurso de reposición.

TERCERO: Del recurso de reposición formulado oportunamente por la parte demandada, por Secretaría fijese en lista teniendo en cuenta las disposiciones de los artículos 110, 318 y 391 del C.G.P., para que la contraparte se pronuncie sobre las mismas, y si fuere el caso, subsane los defectos anotados.

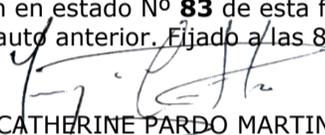
CUARTO: Reconocer personería al abogado JOSE GILBERTO CABAL PÉREZ como apoderado judicial de la parte demandada en los términos del poder conferido.

QUINTO: Cumplido lo ordenado en el numeral 3° de este auto, Secretaría ingrese el expediente al Despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día veintiocho (28) de julio de 2022
Por anotación en estado N° **83** de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:
John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5726066f9acdb9ccb8d8a8c75f1c34e444f111835bb39cabb92d9aaf3f6cba20**

Documento generado en 27/07/2022 03:31:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>